



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

BUENOS AIRES, 28 de junio de 2017

**VISTO** el Expediente N° S02:0008536/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y los Decretos N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA, MONITOREO, GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA ANSV POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES.

Que mediante Disposición ANSV N° 95/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 40º del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Que con fecha 12 de abril de 2017, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibieron mediante sobre N° 1 la oferta de la firma OLEIROS S.A. (CUIT N° CUIT N° 30-70808111-2) por PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.940.300,00) IVA incluido; mediante sobre N° 2 la oferta de la firma POINTER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70195835-3) por PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.960.200,00) IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta de la firma MEGATRANS S.A. (CUIT 30-67736148-0) por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.836.000,00) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta de la firma FUL MAR S.A. (CUIT 30-65780154-9): por PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 5.130.000,00) IVA incluido; y mediante sobre N° 5 la oferta de la firma PAGUSTECH S.R.L. (CUIT 30-71035969-1) por PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.184.000,00) IVA incluido.

Que atento la complejidad del objeto de la contratación, la cual requirió un análisis pormenorizado de cada oferta y una evaluación técnica detallada de las mismas, incluyendo la instalación y seguimiento a modo de prueba de los equipos ofertados, la Comisión Evaluadora decidió hacer uso de la prerrogativa establecida en el artículo N° 71 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016, extendiendo el plazo para emitir su dictamen.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 07/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar para el RENGLÓN ÚNICO Orden de mérito N° 1, a la oferta presentada por la firma



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

PAGUSTECH S.R.L. (CUIT 30-71035969-1) por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.184.000,00) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta acorde al monto preventivado oportunamente.

Que en el mencionado Dictamen, se recomendó desestimar las ofertas presentadas por la firma OLEIROS S.A. (CUIT N° CUIT N° 30-70808111-2), por no cumplir con los puntos 12.1.6, 12.1.5, 12.1.6 y 13 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; por la firma POINTER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70195835-3), por no cumplir con el punto 12.1.6 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas, siendo la misma causal de desestimación no subsanable conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 66 del Decreto 1030/2016, artículo 2° de la Disposición N° 64-E/2016 de la ONC, y el inciso a) del artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; por la firma MEGATRANS S.A. (CUIT 30-67736148-0), por no cumplir con el punto 12.2 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas, siendo la misma causal de desestimación no subsanable según lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 66 del Decreto 1030/2016, artículo 2° de la Disposición N° 64-E/2016 de la ONC y el



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

inciso a) del artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y por la firma FUL MAR S.A. (CUIT 30-65780154-9), por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas, siendo la misma causal de desestimación no subsanable según lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 66 del Decreto 1030/2016, artículo 2° de la Disposición N° 64-E/2016 de la ONC y el inciso a) del artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con fecha 18 de mayo de 2017, la empresa FUL-MAR S.A. impugnó en legal tiempo y forma el Dictamen de Evaluación N° 07/2017, argumentando en primer lugar que la firma se encontraba incorporada al Sistema de Proveedores al momento de asignar Orden de Merito y agrega, que le corresponde a la Unidad Operativa de Contrataciones verificar el estado de los oferentes y, en su caso, comunicar al oferente los trámites necesarios que debe realizar ante la Oficina Nacional de Contrataciones. En segundo lugar considera que el oferente PAGUSTECH S.R.L. no satisface íntegramente las especificaciones técnicas, aduciendo que su sistema no mide el consumo de combustible; y en tercer lugar solicita se designe audiencia para evaluar la idoneidad técnica del equipo ofertado por la firma PAGUSTECH S.R.L.

Que con fecha 19 de mayo de 2017, la empresa POINTER ARGENTINA S.A. impugnó en legal tiempo el Dictamen de Evaluación N° 07/2017, no constituyendo la correspondiente garantía de impugnación.

Que en virtud de ello, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES lo intimó para que en el plazo de DOS (2) días hábiles



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

proceda a la integración de la misma.

Que en el mencionado plazo la firma no dio cumplimiento con lo solicitado, quedando en consecuencia desestimada la impugnación interpuesta.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, previa verificación de la constitución en debida forma de la respectiva garantía de impugnación por parte de la firma FUL-MAR S.A., conforme lo estipula el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió las actuaciones a la Comisión Evaluadora para que se expida sobre la impugnación efectuada en relación a las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo normado en el artículo 30 del Anexo I del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62 - E/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones.

Que atento el traslado conferido con fecha 24 de mayo de 2017, la Comisión Evaluadora emitió un informe, el cual ratifica que la firma PAGUSTECH S.R.L cumple en un todo con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo el reporte sobre kilómetros recorridos y consumo de combustible asociado; adjuntando el reporte de consumo de combustible realizado sobre la muestra presentada por la firma mencionada.

Que en consecuencia, esa Comisión Evaluadora no considera pertinente ni necesario realizar una nueva evaluación técnica.

Que posteriormente, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES remitió las actuaciones a la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS, para que se expida sobre la impugnación efectuada por



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

FULL MAR S.A., en relación a la desestimación de su oferta por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar Orden de Mérito; de acuerdo a lo normado en el artículo 30 del Anexo I del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62 - E/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones.

Que atento el traslado conferido, con fecha 2 de junio de 2017 la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS emitió un informe expidiéndose sobre la impugnación presentada por la firma FUL-MAR S.A.

Que en el referido informe, esa Dirección remite al Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 dictada por la Oficina Nacional de Contrataciones; el cual establece una primera etapa de PRE-INSCRIPCIÓN, en la que los proveedores deberán completar la información requerida en los formularios disponibles en el sitio web COMPR.AR; y una segunda etapa de INSCRIPCIÓN, en la que los proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite la información volcada en los formularios. Finalmente la Oficina Nacional de Contrataciones cotejará los datos ingresados, si los datos se corresponden procederá a la INCORPORACIÓN del proveedor al SIPRO; caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación.

Que asimismo, esa Dirección informa que la Comunicación General N° 63/2017 emanada por la Oficina Nacional de Contrataciones, dispone que al



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora los oferentes deberán estar PRE-.INSCRIPTOS, pero para formar parte del Orden de Merito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, los oferentes deberán encontrarse INCORPORADOS al SIPRO y con los datos actualizados.

Que el oferente FULL-MAR S.A. realizó la pre-inscripción con fecha 28 de marzo de 2017, por lo que su oferta cumplía con la condición necesaria para ser remitida a la Comisión Evaluadora.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, verificó en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encontraba cada uno de los oferentes, comunicándoles solo a los que no estaban preinscritos, que realicen las gestiones necesarias ante la Oficina Nacional de Contrataciones para su incorporación.

Que a los oferentes que cumplen con el requisito de la pre-inscripción previa, la Unidad de Compras eleva sus ofertas a la Comisión Evaluadora, no teniendo nada que comunicarles al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos manifiesta que, de la documentación acompañada en autos, no puede determinarse la fecha en que la firma FULL-MAR S.A. quedó definitivamente incorporada en el SIPRO, siendo competencia de la Comisión Evaluadora de Ofertas realizar tal verificación.

Que en virtud de ello, la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Agencia, remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de que se expida sobre lo manifestado precedentemente por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídico.



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Que la Comisión Evaluadora, emite con fecha 6 de junio un informe, donde ratifica en todas sus partes su Dictamen de Evaluación N° 7/2017, y adjunta al mismo las constancias del portal de COMPR.AR, de fecha 17 de mayo de 2017.

Que de dicha documentación, surge claramente que el impugnante FULL-MAR S.A., se encontraba PRE-INSCRIPTO y no INCORPORADO a la fecha de emisión del respectivo Dictamen de Evaluación, ya que aún el día posterior de emitido el mismo (17 de mayo de 2017), seguía en estado de pre-inscripción.

Que la DIRECCION DE CONTABILIDAD, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9 incisos d) y e) del Anexo al Decreto 1030/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública N° 1/2017 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA, MONITOREO, GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA ANSV POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, que tramita por el presente EXP-





*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

S02: 0008536/2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Rechácese por improcedente la impugnación presentada por la firma FUL MAR S.A. (CUIT 30-65780154-9), atento no haber acreditado elementos objetivos de valoración que permitan tener como válidos los argumentos esgrimidos en la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 del Anexo I del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62 - E/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, aféctese el monto de la garantía de impugnación constituida por FUL MAR S.A. (CUIT 30-65780154-9), mediante pagaré a la vista por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 155.520,00) en el orden establecido en el artículo 104 del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

**ARTÍCULO 4º.-** Que atento no existir facturas al cobro emergentes de contratos con este Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 104 del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, intímese a la firma FUL MAR S.A. (CUIT 30-65780154-9) en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, a depositar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 155.520,00), en la cuenta corriente N° 0005301233, CBU 0110599520000053012331, perteneciente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, a nombre de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Si en el plazo estipulado no depositare el importe precedentemente mencionado, se procederá a ejecutar la correspondiente garantía de impugnación.

**ARTÍCULO 5º.-** Desestímese la oferta presentada por OLEIROS S.A. (CUIT N° CUIT N° 30-70808111-2) para el RENGLÓN ÚNICO, por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** Desestímese la oferta presentada por POINTER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70195835-3) para el RENGLÓN ÚNICO, por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas, siendo la misma causal de desestimación no subsanable según lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 66 del Decreto 1030/2016, artículo 2° de la Disposición N° 64-E/2016 de la ONC y el inciso a) del artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 7º.-** Desestímese la oferta presentada por MEGATRANS S.A. (CUIT 30-67736148-0) para el RENGLÓN ÚNICO, por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas, siendo la misma causal de desestimación no subsanable según lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 66 del Decreto 1030/2016, artículo 2° de la Disposición N° 64-E/2016 de la ONC y el inciso a) del artículo N° 15 del Pliego de Bases y



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 8º.-** Desestímese la oferta presentada por la firma FUL MAR S.A. (CUIT 30-65780154-9) para el RENGLÓN ÚNICO, por no estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de la página COMPR.AR al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas, siendo la misma causal de desestimación no subsanable según lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 66 del Decreto 1030/2016, artículo 2° de la Disposición N° 64-E/2016 de la ONC y el inciso a) del artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9º.-** Adjudíquese la Licitación Pública N° 1/2016 para el RENGLÓN ÚNICO a la firma PAGUSTECH S.R.L. (CUIT 30-71035969-1) por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.184.000,00) IVA incluido, por cumplir en un todo las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta acorde al monto preventivado oportunamente.

**ARTÍCULO 10º.-** Contra la presente Disposición procederá, a opción de los interesados, los recursos administrativos de reconsideración y/o de alzada, por ante este Director Ejecutivo, dentro del plazo de DIEZ (10) y QUINCE (15) días de notificada, respectivamente; y la acción judicial pertinente. (artículos 84, 94, ss. y cc. del Decreto N° 1759/72).

**ARTÍCULO 11º.-** La presente rige a partir del día siguiente hábil de su notificación.

**ARTÍCULO 12º.-** El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica.



“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**ARTÍCULO 13º.-** Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suscribir la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 14º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, y una vez firme, remítanse los antecedentes a la Oficina Nacional de Contrataciones, a fin que tome la intervención que le corresponde.

**DISPOSICIÓN N° 318/2017**